

DEROGADA POR ORDENANZA N° 1680/2015

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1164

VISTO:

La decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de llevar a cabo un control más efectivo y eficaz de los trabajos que requiere la ejecución de obras públicas, la prestación de los servicios que exigen las necesidades del municipio, como así también la distribución y supervisión de los recursos humanos afectados, con el objeto de lograr mayor calidad en los resultados; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, se hace necesario reestructurar la Secretaría de Obras y Servicios Públicos desde el punto de vista organizativo y funcional.-

Que a tal efecto se considera pertinente crear dentro del ámbito de la mencionada cartera y dependiente de la misma, la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Créase la **SUB SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**.-

ARTÍCULO 2º: Dicha Sub Secretaría estará a cargo de un Sub Secretario, quien será contratado mediante la modalidad "Contrato Civil de Locación de Servicios", tal lo dispuesto en el artículo 3º de la Ordenanza N° 1.098 y cuya remuneración por la prestación de sus servicios, como así también y el pago de las obligaciones fiscales y previsionales se fijarán de acuerdo a lo establecido por la citada norma legal.-

ARTÍCULO 3º: Su función será la de supervisar en forma directa la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos y el personal afectado a tal efecto, de conformidad a las ordenes emanadas del Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º: Créase la Partida n° 10.04.01.01.07.02.01 "Honorarios afectados al Poder Ejecutivo – Sub Secretaría de Obras y Servicios Públicos ", afectándole la suma de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil) para el Presupuesto General vigente.-

ARTÍCULO 5º: Desaféctase la Partida N° 06.05.01.05.02.01 “Crédito Adicional para Remuneraciones”, en la suma de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil).-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.-